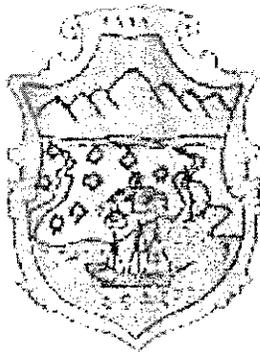
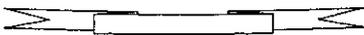




Concejo
Santiago de Cali



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

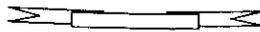


ACUERDO N° 0389 DE 2015.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS ZONAS VERDES, SE ORDENA SU COMPENSACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'C', located below the main text.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0389 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS ZONAS VERDES, SE ORDENA SU COMPENSACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales contenidas en el artículo 313 numerales 7 y 10, y legales conferidas en el artículo 6° de la Ley 9ª de 1989 reglamentada por el Decreto No. 1504 de 1998; Decreto 1469 de 2010, la Ley 388 de 1997; la Ley 136 de 1994 Acuerdo 0373 de 2014,

ACUERDA:

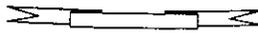
ARTICULO PRIMERO. Desaféctense como bienes de uso público las áreas de terreno correspondientes a unas zonas verdes, con un área total de 1027.24 metros cuadrados, las cuales fueron cedidas como espacio público en la urbanización Julio Rincón, Comuna 12 y localizadas en la calle 70 entre carrera 28 E Bis - Transversal 54 y carrera 28 E Bis, que hace parte de la escritura pública de cesión No. 2544 de fecha 26 de septiembre de 1988 de la Notaría séptima del Círculo de Cali y se especifica en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 1

ESCRITURA DE CESIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA No.	LOCALIZACIÓN POR COORDENADAS ZONAS VERDES A DESAFECTAR PLANO N. 1 DE 1	DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M2
2544 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988	370-292615	01, A, B, C, D, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 01	zona verde 1	552,00
		A,B,C,A	Zona verde 6	90,71
		A,B,C,A	Zona verde 7	89,53
		A,B,C,A	Zona verde 8	112,05
		A,B,C,D,E,A	Zona verde 9	182,95
			TOTAL	1.027.24

ARTICULO SEGUNDO. Autorícese la compensación de espacios públicos del artículo anterior establecida por la Ley 9ª de 1989, para los predios ubicados en la carrera 28G entre calles 56 y 70 (englobe 1); transversal 54 entre diagonal 28 E y calle 70; (englobe 2); Diagonal 28E con calle 70 (englobe 3) con un área de 1.387,7 metros cuadrados; que serán debidamente diseñados, construidos y dotados por parte Metrocali S.A.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0389 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS ZONAS VERDES, SE ORDENA SU COMPENSACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, corresponderá a la Subdirección de Recurso Físico y Bienes inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo, adelantar las gestiones tendientes al otorgamiento, junto con Metrocali S.A., de la escritura pública que contenga la compensación aquí aprobada.

PARAGRAFO 1.

El área a compensar se especifica en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 2

ESCRITURA	MATRICULA INMOBILIARIA No.	LOCALIZACIÓN POR COORDENADAS (ZONAS VERDES A COMPENSAR) PLANO N. 1/1)	DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M2
4684 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013	370-899914	A, J, L, L', U, V, W, A	Englobe 1 (zona verde 1)	435,21
1188 DEL 31 DE MARZO DE 2014	370-901720	A, I, S, A	Englobe 2 (Zona verde 2)	668,7
	370-913804	N, P, A, H, J A	Englobe 3 (Zona verde 3)	283,79
			TOTAL	1.387,7

PARÁGRAFO 2.

Hacen parte integral del presente Acuerdo los siguientes planos:

- A) Plano No. 01/01 Zonas verdes a desafectar (plano del proyecto y fichas individuales)
- B) Plano No. 01/01 Zonas verdes de compensación (plano del proyecto y fichas individuales)
- C) Plano No. 01/01 Zonas verdes de compensación (secciones de zonas verdes, elementos constitutivos del espacio público).

ARTÍCULO TERCERO. Previa a la firma de la escritura de compensación del espacio público que se desafecta, la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal, deberá recibir debidamente adecuadas las zonas verdes que se compensan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0373 de 2014, para lo cual se fija un término perentorio de diez (10) meses a partir de la sanción del presente Acuerdo.



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0389 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS ZONAS VERDES, SE ORDENA SU COMPENSACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA:

MARIA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 31 del mes de Julio del año 2015, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día jueves 13 de Agosto del año 2015.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL